

1567

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de enero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,760	99,040
1 dólar canadiense	82,716	83,049
1 franco francés	16,838	16,900
1 libra esterlina	186,142	187,066
1 libra irlandesa	150,846	151,669
1 franco suizo	53,025	53,318
100 francos belgas	251,137	252,492
1 marco alemán	42,766	42,980
100 liras italianas	7,994	8,023
1 florin holandés	39,018	39,206
1 corona sueca	17,492	17,573
1 corona danesa	13,079	13,133
1 corona noruega	16,817	16,894
1 marco finlandés	22,331	22,445
100 chelines austríacos	610,119	614,125
100 escudos portugueses	148,065	148,932
100 yens japoneses	43,755	43,976

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

1568

ORDEN de 17 de diciembre de 1981 sobre anulación de la Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España «Voyagence», con el número 1 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974 regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes y las de las Delegaciones en España de Agencias de Viajes extranjeras, y

Resultando que una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1978, se concedió autorización para establecer una Delegación en España a la Agencia extranjera «Voyagence», de nacionalidad francesa, en la zona VI, correspondiente a Baleares, y

Resultando que, en su momento, fue acreditada ante la Secretaría de Estado de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo), la constitución reglamentaria de una fianza de 5.000.000 de pesetas;

Resultando que, a petición propio, «Voyagence», en España, desea cesar en sus actividades como Delegación extranjera en Palma de Mallorca (Baleares), plaza de la Lonja, 11;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden de 9 de agosto de 1974; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo;

Considerando que el solicitante, don Michel Gadeaud, como representante de «Voyagence», ha acreditado estar legitimado para solicitar que se anule la autorización concedida por Orden ministerial de 12 de marzo de 1978, para el establecimiento de una Delegación de dicha Agencia en Palma de Mallorca (Baleares), a través de instancia y documentación aportada en fecha 16 de octubre de 1981;

Considerando que en escrito del Banco de Bilbao (sucursal de Palma de Mallorca), de 28 de octubre de 1981, se pide la devolución de la fianza constituida para ello, hay que atenderse a lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 325/1981, de 6 de marzo, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Anular la autorización otorgada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril), facultando a la Agencia «Voyagence» para establecer con el número 1 de orden una Delegación de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación en la zona VI, Baleares, plaza de la Lonja, 11, de Palma de Mallorca.

Art. 2.º Disponer que la fianza constituida en su día permanezca vigente hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de aparición en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden ministerial, de acuerdo con lo

que al efecto prescribe el artículo 25 de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1981.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

1569

ORDEN de 8 de enero de 1982 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Avi-Tur, S. A.», con el número 770 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de julio de 1981, a instancia de don Eugenio Toimil Pavón, en nombre y representación de «Viajes Avi-Tur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Avi-Tur, S. A.», con el número 770 de orden y casa central en Las Palmas de Gran Canaria, calle Nicolás Estévez, número 55, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

1570

ORDEN de 9 de enero de 1982 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Portus Magnus, S. A.», con el número 771 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 16 de marzo de 1981, a instancia de don Vicente Cardona Torres, en nombre y representación de «Viajes Portus Magnus, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver: